

2014	17	01	34	P004069
AÑO	PROVINCIA	CANTON	NOTARIA	ESCRITURA

0000001

FACTURA 007340

... *tos*

[Signature]

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DESARROLLO DE SISTEMAS DE
INFORMACION GEOGRAFICA GEOSOFT CIA. LTDA.

OTORGADO POR:

SEÑORES RAUL FERNANDO ACEVEDO ANALUISA, IRMA DOLORES
ESPINOSA Y MARLON JODAR ARIAS.

CUANTIA: USD \$ 2.000,00

DI 3 COPIAS

J.L.T.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Abril del año dos mil catorce, ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO, NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen: el señor RAUL FERNANDO ACEVEDO ANALUISA, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, la señora IRMA DOLORES ARIAS ESPINOSA, de estado civil divorciada, de nacionalidad cubana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, y, el señor MARLON JODAR ARIAS, de estado

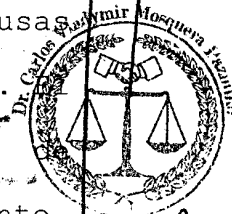
civil casado, de nacionalidad cubana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles, doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía e identidad respectivamente y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de esta escritura comparecen: El señor **RAUL FERNANDO ACEVEDO ANALUISA**, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, la señora **IRMA DOLORES ARIAS ESPINOSA**, de estado civil divorciada, de nacionalidad cubana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, y, el señor **MARLON JODAR ARIAS**, de estado civil casado, de nacionalidad cubana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Los comparecientes en forma libre y voluntaria, por ser tal su conveniencia han resuelto constituir y mediante este acto constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se denomina **DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA GEOSOFT CIA. LTDA.** y se regirá por las leyes Ecuatorianas y por los Estatutos Sociales que se detallan a continuación y que han sido acordados libremente por los fundadores. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION** La Compañía se denominará **DESARROLLO DE SISTEMAS DE**

INFORMACION GEOGRAFICA GEOSOFT CIA. LTDA. ARTICULO

SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha, pudiendo en cualquier tiempo establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar dentro o fuera de la República, si así lo dispusiere la Junta General de Socios. **ARTICULO TERCERO:**

DURACION.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del Cantón Quito, sin perjuicio de que a su vencimiento se prorrogue tal plazo por el acuerdo de la Junta General de Socios o de que se produzca la disolución y liquidación anticipada por causas voluntarias o legales. **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.**

objeto social de la Compañía será: A) Desarrollo de soluciones informáticas a la medida del cliente, especializada en sistemas geográficos, captura de requisitos en el negocio del cliente, análisis y diseño de la solución informática, implementación de la solución en el ambiente del cliente, prueba de funcionamiento exitoso, entrega de producto. B) Asesoría, diseño, desarrollo y comercialización de soluciones de software: sistemas web, aplicaciones de escritorio y aplicaciones para plataformas específicas, estos productos serán desarrollados siguiendo los objetivos estratégicos de la organización, serán presentados en el mercado nacional e internacional. C) Consultoría en tecnologías de la información: A instituciones del sector público, privado y personas naturales. D) Consultoría



organización empresarial, institucional y territorial. E) Asesoría, desarrollo y comercialización de soluciones informáticas integrales (software, hardware, equipos y accesorios complementarios). F) Comercialización, instalación y soporte de equipamiento informático, de redes, impresión, digitalización y componentes de hardware afines. G) Asesoría de servicios informáticos y de telecomunicaciones. H) Asistencia técnica y mantenimiento de equipamiento informático, de redes, impresión, digitalización y componentes de hardware afines. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles,

mercantiles, nominados o innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la ley, en el cumplimiento de su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones y concursos de oferta. Para la consecución de su objetivo la compañía podrá dedicarse al mandato como medio. Pudiendo además ser representante o comisionista de compañías nacionales o extranjeras. **ARTICULO QUINTO.-**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA divididos en DOS MIL participaciones sociales de un dólar de valor cada una. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Los certificados de aportación y los asientos en los libros de socios y participaciones serán autorizados

K
\$2,000

por la firma del Gerente. La cesión de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento trece y veintiuno de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO: SOCIOS.-** Los socios tendrán los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías y podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente Poder General o especial Notarial. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente y el Presidente, la Junta será convocada por el Gerente ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico y ordinaria o extraordinariamente en cualquier tiempo por iniciativa propia o ha pedido del socio o de los socios que representa por lo menos el diez por ciento del capital social, mediante circular dirigida al domicilio de cada socio, entregada con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha fijada para que se reúna la Junta, su quórum de constitución será el señalado por el artículo ciento diez y seis de la Ley de Compañías. En la Junta General que será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente, se deliberará punto por punto en el orden de la convocatoria y se dejará expresa constancia en actas de los criterios expresados por los socios; las decisiones se tomarán por Mayoría absoluta del



capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se podrá reunir también la Junta Universal conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de cada Junta. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las señaladas en estos Estatutos. La Junta General de socios elegirá cada dos años el Gerente y al Presidente de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- GERENTE.-** El Gerente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, para toda clase de asuntos ordinarios y extraordinarios, será designado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, tendrá todas las facultades y poderes establecidos por los Estatutos y el artículo ciento veintitrés de la Ley de Compañías en la forma más amplia que puedan otorgarse de tal manera que en ningún caso podrá dejar de actuar en defensa de los intereses sociales por falta o insuficiencia de poderes siempre que actúe como Secretario conferirá copias certificadas de las actas de las Juntas Generales, intervendrá a nombre de la Compañía en cuanta escritura pública deba otorgar la misma, firmará el nombramiento del Presidente. **ARTICULO NOVENO.-**

PRESIDENTE.- La Compañía contará con un Presidente, socio o no de la Compañía designado por la Junta General por un período de dos años y podrá indefinidamente ser reelegido; su nombramiento deberá ser firmado por el Gerente a quien le subrogará en caso de falta o impedimento, cumplirá y hará cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General. **ARTICULO DECIMO. FISCALIZACION.-** La Junta General realizará anualmente la fiscalización de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** Las dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una en que se dividen los dos mil dólares de Los Estados Unidos de América (US\$ 2.000,00) del capital social de la Compañía, se suscriben y pagan en la siguiente forma: El señor **Raúl Fernando Acevedo Analuisa** suscribe mil (US\$ 1.000,00) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, por un valor total de mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.000,00), de los cuales al momento paga en numerario el cincuenta por ciento (50%), esto es, la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500,00); la señora **Irma**



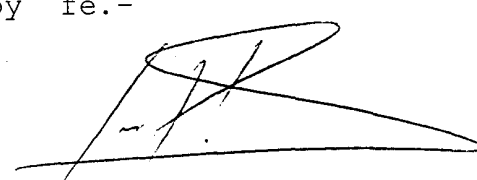
Dolores Arias Espinosa suscribe quinientos (500) participaciones de un dólar de los estados Unidos de América (US\$ 500,00), de los cuales al momento paga en numerario el cincuenta por ciento (50%) , esto es, la suma de doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250,00); y, el señor Marlon Jodar Arias suscribe quinientas (500) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una, por un valor total de quinientos dólares de los Estados Unidos de América US\$ 500,00) , de los cuales al momento paga en numerario el cincuenta por ciento (50%) , esto es, la suma de doscientos cincuenta dólares de los estados Unidos de América (US\$ 250,00) .- El saldo no pagado del capital social suscrito será ingresado en caja en el plazo de un año contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de Constitución. Como documento habilitante se acompaña el certificado bancario de depósito en cuenta de integración de capital.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN DINERO	CAPITAL POR PAGAR	No. PARTICI- PACIONES
RAUL FERNANDO ACEVEDO	1.000	500	500	1000
IRMA DOLORES ARIAS E.	500	250	250	500
MARLON JODAR ARIAS	500	250	250	500
TOTAL	2.000	1.000	1.000	2000

La inversión que realizan los señores Irma Dolores Arias Espinosa y Marlon Jodar Arias, de nacionalidad cubana, tiene el carácter de extranjera directa. El señor Bolívar

Fiallos Mejía, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, hasta alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **DOCTOR BOLÍVAR FIALLOS MEJIA, CON MATRICULA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA.** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-




SR. RAUL FERNANDO ACEVEDO ANALUISA. C.C. 170789427-S


SRA. IRMA DOLORES ARIAS ESPINOSA. C.I. 173346466-L


SR. MARLON JODAR ARIAS. C.I. 1754605812


EL NOTARIO

Ed No...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. **175460581-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
JODAR ARIAS
MARLON

LUGAR DE NACIMIENTO
Cuba
Las Tunas

FECHA DE NACIMIENTO 1985-01-30
NACIONALIDAD CUBANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MAYLEN
GOMEZ PELLON





INSTRUCCIÓN INICIAL **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** **A3311A2111**
LAS PERMI. POR LA LEY

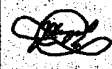
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JODAR ARDONES MARTÍN RAMÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARIAS ESPINOSA IRMA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-24

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**






1754605812



De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí
..... foja(s) útiles
Quito, a **11 ABR 2014**

NOTARIO XXVIGESIMO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS ESPINOSA
IRMA DOLORES
LUGAR DE NACIMIENTO

Cuba
Las Tunas

FECHA DE NACIMIENTO 1955-08-08

NACIONALIDAD CUBANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

No. 175346466-6



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. EN ECONOMÍA

A333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS ZALDIVAR DELMARE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA SALGADO GLORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-01-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-26

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



001102542

[Signature]

175346466-L



De acuerdo con el numeral cinco del artículo
dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto
copia que antecede es fiel copia del
documento presentado ante mi

..... foja(s) útiles

Quito, a 17 ABR 2014

[Signature]
Dr. Carlos V. Mosquera Pazmino
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO JACQUELINE S SOSA GUERRERO
 SUPERIOR ANALISTA DE SISTEMAS
 CARLOS ACEVEDO
 DOLORES ANALUISA
 RUMINAHUI 06/04/2009
 06/04/2021
 REN 0868260



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 170780497-5
 ACEVEDO ANALUISA RAUL FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 07-AGOSTO 1963
 01P-1 0114 08992 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
 001 - 0154
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 ACEVEDO ANALUISA RAUL FERNANDO

1707804975
 CÉDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 JIPIJAPA
 PARROQUIA

1
 1
 ZONA

T. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

170780497-5



De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí
 ...202... foja(s) útiles
 Quito, a 17 ABR 2014

[Signature]
 Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

0000007

Número Operación **CIC101000006960**

Hemos recibido de

Nombre

ACEVEDO ANALUISA RAUL FERNANDO

ARIAS ESPINOSA IRMA DOLORES

JODAR ARIAS MARLON

Aporte

500.00

250.00

250.00

Total

1,000.00

La suma de :

UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA GEOSOFT C. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores
para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y
Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se
encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina
protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se
presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****jueves, abril 10, 2014**

FECHA



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

NÚMERO DE TRÁMITE: 7606638
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1754605812 JODAR ARIAS MARLON
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GEOSOFT C. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7606638

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/04/2014
8:49:52 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Supercias Luzuriaga Barroso

0000008

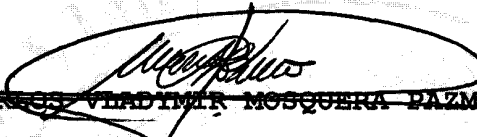
**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

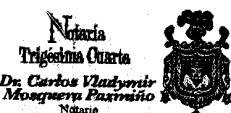
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5B9DWD a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gob.ec> /consultar_codigo_reserva



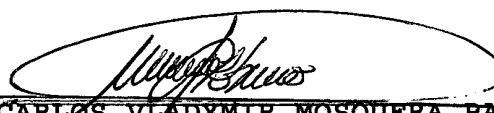
.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, el jueves diecisiete de Abril del año dos mil catorce, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA GEOSOFT CIA. LTDA.**, OTORGADO POR: SEÑORES RAUL FERNANDO ACEVEDO ANALUISA, IRMA DOLORES ARIAS ESPINOSA Y MARLON JODAR ARIAS, debidamente sellada y firmada, hoy, jueves diecisiete de Abril del dos mil catorce.-


~~DR. CARLOS VLADYMIER MOSQUERA PAZMIÑO.~~
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRÁFICA GEOSOFT CIA. LTDA., otorgado por: SEÑORES RAUL FERNANDO ACEVEDO ANALUISA, IRMA DOLORES ARIAS ESPINOSA Y MARLON JODAR ARIAS, de fecha 17 de Abril del año 2.014, la Resolución No.SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002289, de fecha 10 de Junio del año 2.014, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista J urídico Societario, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 13 de Junio del año 2.014.- El Notario.-


DR. CARLOS VLADYMYR MOSQUERA PAZMIÑO
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO





0000012

TRÁMITE NÚMERO: 36230

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	22853
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2048
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1754605812	JODAR ARIAS MARLON	Quito	SOCIO	Casado
1753464666	ARIAS ESPINOSA IRMA DOLORES	Quito	SOCIO	Divorciado
1707804975	ACEVEDO ANALUISA RAUL FERNANDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002289
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA GEOSOFT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00



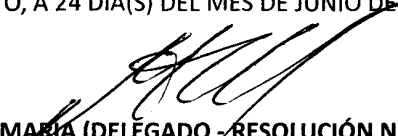
0000013

5. DATOS ADICIONALES:

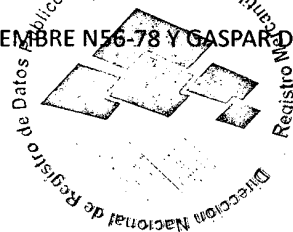
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G; 2 AÑOS; RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000016

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DESARROLLO SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA GEOSOFT.CIA.LTDA.	
EXPEDIENTE:	7606638	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: GEOSOFT			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	DISTRITO METROPOLITANO QUITO
		CIUDAD:	QUITO
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	PICHINCHA	CANTÓN:	DISTRITO METROPOLITANO QUITO
		CIUDAD:	QUITO
PARROQUIA:	SANTA PRISCA	BARRIO:	A
CALLE:	RIO DE JANEIRO OE4-29 .0	INTERSECCIÓN/MANZANA:	VENEZUELA
CONJUNTO:		BLOQUE:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	EDF ALBORNOZ
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:	(02) 2549699
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	irma1955@hotmail.com
CELULAR:	0998187677	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRENTE A LA PLAZA BENITO JUAREZ. CENTRO NORTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
IRMA DOLORES ARIAS ESPINOSA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
175346466-6			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			



41578611428100178020002254969939020000000000

4459

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

En Quito, comparecen por una parte el Lic. Ernesto Fernando Duque, a quien en adelante se denominará el arrendador y, por otra El Sr. IRMA DOLARES ARIAS E. a quien se denominará arrendatario, para celebrar el contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Antecedentes.- El arrendador está autorizado por poder especial conferido por las señoras Rosa y Fabiola Albornoz, para administrar la casa ubicada en la calle Río de Janeiro Oe4-29 y Venezuela. El poder tiene fecha 5 de Junio 2012 y fue conferido en la notaría novena del cantón Quito ante el notario Dr. Juan Villacís Medina.

SEGUNDA: Aceptación.- Con estos antecedentes, el arrendador da en arrendamiento a favor del arrendatario el inmueble consistente en un local comercial signado con el número 201 ubicado en la citada casa y, el arrendatario acepta el contrato.

TERCERA.- Destinación del inmueble y servicios básicos.- El inmueble en arriendo se destinará exclusivamente para el negocio de Oficina y Vivienda. El arrendatario pagará las planillas por su consumo eléctrico y de agua potable ya que, el local cuenta con medidores independientes de dichos servicios

CUARTA.- Precio.- Las partes contratantes convienen en fijar el canon mensual de arrendamiento en la suma de CIENTO OCHENTA 00/100 DOLARES 00/100 mensuales, pagaderos por adelantado en los cinco primeros días del período mensual respectivo. Pagará también, como es de Ley, el valor del impuesto al valor agregado IVA. El arrendatario acepta el precio, canon o pensión de arrendamiento pactado libre y voluntariamente entre las partes y, por tanto renuncia al derecho sobre fijación del arrendamiento del inmueble por parte de la Oficina de Registro de Arrendamientos del Municipio de Quito, sea el valor mayor o menor al estipulado en este contrato y además, cualquier otra Ley que pudiera expedirse sobre el precio o renta de los arrendamientos de predios urbanos.

QUINTA.- Plazo.- El plazo de duración de este contrato será de DOS AÑOS, contado desde la fecha de suscripción; pero, si dentro de noventa días antes del vencimiento del plazo, ninguna parte notifica a la otra por escrito su voluntad de no renovarlo, éste se entenderá renovado por un período igual. Este contrato podrá extenderse únicamente por cuatro años. En caso de pasar cuatro años y no firmar un nuevo contrato, el arrendatario se compromete expresamente a desocupar el inmueble y, además, acepta esta cláusula como previo aviso con el plazo correspondiente para desocupar el inmueble. En caso de dar por terminado el contrato por parte del arrendatario, antes del tiempo estipulado el arrendatario indemnizará al arrendador, con el valor de un mes de arrendamiento. Si se renovase el contrato, el canon de arrendamiento subirá de acuerdo al costo de vida acumulado desde la firma del contrato o su renovación anterior.

SEXTA.- Estado del inmueble, mejoras y otros gastos.- El arrendatario declara que recibe en buenas condiciones el inmueble por lo que, en caso de: pérdida, rotura o deterioro por mal uso de cualquiera de los componentes, accesorios, instalaciones y seguridades; se compromete a reemplazarlos con otro u otros de igual clase y calidad o, a pagar al arrendador de contado y a satisfacción de éste, su valor de mercado. El arrendatario se obliga a devolver el inmueble arrendado en las mismas buenas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro producido por su uso natural y el transcurso del tiempo. El arrendatario NO PODRA hacer modificaciones sin el expreso consentimiento escrito del arrendador pero, cualquier mejora que efectuase, de la naturaleza que fuere, quedará en beneficio de los propietarios del inmueble sin costo alguno para éstos. Además, el arrendatario declara que las reparaciones locativas, de acuerdo al Código Civil, serán de su exclusiva cuenta.

SEPTIMA.- Prohibiciones.- Queda terminantemente prohibido al arrendatario hacer uso del inmueble para cualquier otra cosa que no sea el detallado en la cláusula tercera. Queda prohibido cambiar el color de las paredes, pintar letreros o realizar cambios en las instalaciones de los servicios básicos, sin el consentimiento del arrendador. El arrendatario se compromete a no ocupar el inmueble para actos contra la moral o actos que comprometan la seguridad del resto de inquilinos. Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título los derechos que le corresponden por este contrato. Queda prohibido introducir al inmueble estupefacientes, sustancias sico trópicas o materiales que pongan en riesgo el inmueble.

OCTAVA.- Responsabilidades.- 1) El arrendador no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier tipo de accidente que pueda ocurrir al arrendatario, sus clientes o visitas en todo el inmueble. 2) El arrendador no tendrá ninguna responsabilidad por los servicios básicos que corresponden a las empresas encargadas de los mismos. 3) El arrendador no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier robo o hurto que pueda ocurrir al arrendatario, sus clientes o visitas en todo el inmueble. 4) El arrendatario se responsabiliza por el arreglo de cualquier desperfecto que pueda ocurrir por el mal uso de las instalaciones de luz, agua o desagües.

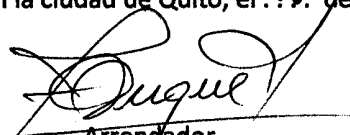
NOVENA.- Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo.- El arrendador podrá dar por terminado el contrato, a más de las causales determinadas en la Ley de Inquilinato, por las siguientes causas: a) falta de pago de dos mensualidades. B) Modificación del inmueble sin permiso del arrendador c) Cambio de destinación del inmueble. D) Subarrendamiento u otro modo de cesión de derechos. E) Infringimiento de la prohibición de introducir estupefacientes o materiales que pongan en riesgo el inmueble o al resto de inquilinos. F) Falsas declaraciones o datos de parte del arrendatario. G) Ingreso de mascotas o animales al inmueble. H) Falta de moral, escándalos, peleas o fiestas con equipos de alta voz que interfieran a los otros inquilinos.

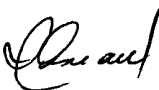
DECIMA.- Domicilio, Jurisdicción y Competencia.- Ambas partes contratantes dejan expresa constancia de que se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de Inquilinato y Tribunales de la provincia de Pichincha para resolver toda divergencia o juicio que pudiere resultar de este contrato, en la vía verbal sumaria y señalan como domicilio la ciudad de Quito para lo cual renuncian domicilio.

DECIMO PRIMERA.- El arrendatario declara que el pago del valor del arriendo no proviene de negocios ilícitos o prohibidos por las leyes o la moral. Por su parte el arrendador, en virtud de lo anteriormente expuesto, declara que no asume responsabilidad alguna, inclusive de terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

GARANTÍA.- El arrendatario deja como depósito de garantía el valor de U.S. dólares a la firma de este contrato, cantidad que será devuelta al finalizar el contrato y una vez recibidas a satisfacción, por parte del arrendador, el inmueble y los pagos de los servicios básicos. El arrendatario se compromete expresamente, a NO CONSIDERAR EN NINGUN CASO, esta garantía como parte de pago de canon de arrendamiento.

Para constancia de las estipulaciones que anteceden, las partes contratantes firman en cinco ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Quito, el . 15. de Abril del año . 2014


Arrendador
Lic. Ernesto Fernando Duque T
C.I. 1703440535

Arrendatario 
C.I. 175346466 - 6

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 4459 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 23 ABR 2014 Certifico


Abg. Patricia Del Velasco
SECRETARIA (E)

0000010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18666

Quito, 08 JUL 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GEOSOFT C. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO